



REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CONFORMACIÓN DE TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE DIRECTORES GENERALES TÉCNICOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto de la Reglamentación.

Establecer el procedimiento de selección para conformar las ternas de los Directores Generales Técnicos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), por medio de concurso de méritos, conforme a las normas de la Ley N° 4798/2012 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" y el Decreto N° 460/2013 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4798/2012 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)".

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento será aplicado por la Comisión de Selección y sus órganos auxiliares, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 4798/2012 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", el Capítulo IV del Decreto N° 460/2013 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4798/2012 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" y el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE TERNAS DE POSTULANTES PARA LOS CARGOS DE DIRECTORES GENERALES TÉCNICOS DE LA DINAPI, aprobado por la Comisión de Selección.

Artículo 3.- Principios rectores.

El procedimiento de selección para conformar las ternas de los Directores Generales Técnicos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), observará los siguientes principios:

- a) Igualdad
- b) Publicidad
- c) Mérito
- d) Eficacia
- e) Efectividad
- f) Eficiencia
- g) Transparencia
- h) Objetividad
- i) Imparcialidad
- j) Fiabilidad
- k) Validez
- l) Concentración

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Carolina Bogado
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

Ing. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
Viceministro de Industria
SSEI/MIC

Gerardo Garcia Saguier



REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CONFORMACIÓN DE TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE DIRECTORES GENERALES TÉCNICOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

- m) Economía procedimental
- n) Control Administrativo
- o) Legalidad.

CAPÍTULO II

De la Comisión de Selección y Sus Órganos Auxiliares

Artículo 4.- De la Comisión de Selección

La Comisión de Selección constituye la instancia administrativa única en todo el procedimiento de selección por Concurso de Méritos, desde su conformación oficial hasta la elevación de las ternas para los cargos de Directores Generales Técnicos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) al Ministro de Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 del Decreto N° 460/2013 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4798/2012 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)". Su conformación y atribuciones se regirán por los Artículos 23 y 24 del Decreto N° 460/2013.

Los miembros de la Comisión de selección deberán contar con alta honorabilidad y estar excluidos de causal de conflicto de intereses. En caso de mediar causal de conflicto respecto a un postulante, el miembro afectado deberá inhibirse de evaluar o realizar acciones sobre dicho postulante. Esta situación deberá constar en actas.

Artículo 5.- De las Sesiones de la Comisión de Selección

Las sesiones de la Comisión de Selección se efectuarán de conformidad a los artículos 6 y 7 del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE TERNAS DE POSTULANTES PARA LOS CARGOS DE DIRECTORES GENERALES TÉCNICOS DE LA DINAPI.

Artículo 6.- Del Equipo Técnico y sus atribuciones

Se conforma el Equipo Técnico de Apoyo, en carácter de órgano auxiliar conforme al artículo 10 del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE TERNAS DE POSTULANTES PARA LOS CARGOS DE DIRECTORES GENERALES TÉCNICOS DE LA DINAPI, que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular la propuesta de Reglamento de Selección
- b) Elaborar la propuesta de Perfiles y Matrices de los cargos de Directores Generales Técnicos de la DINAPI y las bases y condiciones del Concurso de Méritos.
- c) Proponer las herramientas de evaluación para el Concurso de Méritos.
- d) Aplicar las herramientas de evaluación en el Concurso, aprobadas por la Comisión de Selección, conforme a lo que establece el presente Reglamento, los perfiles, matrices y bases y condiciones publicadas en la convocatoria.

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Gerardo Garcia Saguer

Ing. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
Viceministro de Industria
SSEI/MIC

Cristina Bogado
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública



REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CONFORMACIÓN DE TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE DIRECTORES GENERALES TÉCNICOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

- e) Elaborar los informes técnicos pertinentes.
- f) Elevar a la comisión de selección todas las propuestas elaboradas y los informes técnicos para su aprobación.
- g) Labrar acta de las reuniones.
- h) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y demás normativas relacionadas al Concurso de Méritos para la conformación de las ternas para cubrir los cargos de Directores Generales Técnicos de la DINAPI.
- i) Demás funciones que se ajusten a su carácter de órgano auxiliar y que no sean contrarias a las disposiciones establecidas en las normativas que rigen el presente procedimiento de selección.

Todas las actuaciones del Equipo técnico deberán ser aprobadas por la Comisión de Selección.

Los miembros del Equipo Técnico deberán contar con alta honorabilidad y estar excluidos de causal de conflicto de intereses. En caso de mediar causal de conflicto respecto a un postulante, el miembro afectado deberá inhibirse de realizar acciones sobre dicho postulante, debiendo suplirlo el alterno. Esta situación deberá constar en actas.

Artículo 7.- Del Comité de Transparencia y sus atribuciones.

Se conforma el Comité de Transparencia, conforme al artículo 11 del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE TERNAS DE POSTULANTES PARA LOS CARGOS DE DIRECTORES GENERALES TÉCNICOS DE LA DINAPI, que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Investigar las denuncias formuladas en relación al proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento.
- b) Elaborar el dictamen final respecto a las denuncias recibidas.
- c) Elevar el dictamen final respecto a las denuncias recibidas, para su consideración y decisión final de ratificación o rectificación de los actos cuestionados.
- d) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y demás normativas relacionadas al Concurso de Méritos para la conformación de las ternas para cubrir los cargos de Directores Generales Técnicos de la DINAPI.
- e) Demás funciones que se ajusten a su naturaleza y que no sean contrarias a las disposiciones establecidas en las normativas que rigen el presente procedimiento de selección.

Los miembros del Comité de Transparencia deberán contar con alta honorabilidad y estar excluidos de causal de conflicto de intereses. En caso de mediar causal de conflicto respecto a un postulante, el miembro afectado deberá inhibirse de investigar los hechos denunciados por dicho postulante, debiendo suplirlo el alterno. Esta situación deberá constar en actas.

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

CAPÍTULO III

Ing. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
Viceministro de Industria
SSEI/MIC

Cristina Bogado
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

Gerardo García Saguier



REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CONFORMACIÓN DE TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE DIRECTORES GENERALES TÉCNICOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

De los postulantes

Artículo 8.- Obligaciones de los postulantes

Los postulantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conocer la Ley N° 4798/2012 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" y el Decreto N° 460/2013 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4798/2012 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE TERNAS DE POSTULANTES PARA LOS CARGOS DE DIRECTORES GENERALES TÉCNICOS DE LA DINAPI, el presente Reglamento de Selección y demás normativas relacionadas.
- b) Conocer el perfil, la Matriz y Bases y Condiciones del cargo al cual postula.
- c) Suministrar información curricular y documental veraz en su postulación y proporcionar los documentos, certificados y títulos conforme a la convocatoria o que sean requeridos por la Comisión de Selección y/o sus órganos auxiliares.
- d) Presentarse en tiempo y forma a las evaluaciones.
- e) Realizar el seguimiento del Concurso a través de los medios oficiales establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones que regulen la materia.
- f) Denunciar cualquier irregularidad detectada en el Concurso, ante la instancia pertinente, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 9.- Exclusión de los Postulantes

El postulante podrá ser excluido del procedimiento de selección en los siguientes casos:

- a) Provisión de datos de contenido falso u omisiones de información relevante para el procedimiento de selección requerida en la convocatoria o por la Comisión de Selección y/o sus órganos auxiliares.
- b) Falta de presentación de la documentación de carácter excluyente, omisión de las formalidades requeridas en la convocatoria o la provisión de documento de contenido falso.
- c) Ausencia o llegadas tardías en las evaluaciones.
- d) Intento de influir sobre la decisión de la Comisión de Selección o del equipo técnico a través de cualquier medio que pueda afectar la imparcialidad de dichos órganos.
- e) No haber alcanzado el porcentaje mínimo requerido para cada una de las etapas del procedimiento de selección.
- f) Incumplimiento de las disposiciones relativas al procedimiento de selección.
- g) Incumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 10 del presente reglamento, y los establecidos en la convocatoria del concurso.

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CONFORMACIÓN DE TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE DIRECTORES GENERALES TÉCNICOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (DINAPI)

Artículo 10.- Requisito para ejercer el cargo de Director General de Propiedad Industrial, de Derecho de Autor y Derechos Conexos y de Observancia.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos generales señalados en los Artículos 14 y 16 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", y con los requisitos específicos señalados en el Artículo 15° de la Ley N° 4798/2012.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de Selección para Conformación de Ternas por Concurso de Méritos

Artículo 11.- Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección para la integración de Ternas de los cargos de Directores Generales Técnicos de la DINAPI, tendrá las siguientes etapas:

1. Etapa Previa.

- a. Elaboración de las propuestas de Perfiles, las Matrices de Evaluación de los cargos de Directores Generales Técnicos y las bases y condiciones del Concurso de Méritos a cargo del Equipo Técnico.
- b. Aprobación de los Perfiles, las Matrices de Evaluación de los cargos de Directores Generales Técnicos y las bases y condiciones del Concurso de Méritos a cargo de la Comisión de Selección.

2. Etapa Central del Concurso:

El concurso tendrá las siguientes etapas:

- a. **Publicación Nacional obligatoria de la convocatoria de Concurso.** La Comisión de Selección realizará la convocatoria al Concurso a través de publicaciones en el Portal Único de Empleo Público: www.paraguayconcurso.gov.py y la página web de la DINAPI durante diez (10) días corridos. Además se deberá publicar en dos (2) diarios de gran circulación nacional, por el plazo de tres (3) días consecutivos. Adicionalmente podrá publicar en los portales de internet de las demás entidades que conforman la Comisión de Selección.

La publicación en los portales web señalados deberá contar con los siguientes datos:

1. Perfiles y Matrices de Evaluación de los cargos de Directores Generales Técnicos y las bases y condiciones del Concurso de Méritos.
2. Requisitos generales para postular, Artículo 15 de la Ley N° 4798/2012.
3. Lugar, horario y fecha límite de postulación.

Las publicaciones en los diarios de gran circulación deberán contener los requerimientos mínimos para postular como ser:

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Gerardo García Sagües

Ing. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
Viceministro de Industria
SSEI/MIC

Cristina Borjado
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública



REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CONFORMACIÓN DE TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE DIRECTORES GENERALES TÉCNICOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

1. Cargos puestos a Concurso.
2. Requisitos generales para postular.
3. Derivación a la web: www.paraguayconcurso.gov.py y www.dinapi.gov.py para encontrar información detallada.

b. Recepción de Postulaciones: Se recepcionarán las postulaciones en la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), sito en España N° 323 casi Estados Unidos, por el plazo de 5 días hábiles computados desde el día siguiente del último día de la publicación de la Convocatoria a Concurso.

La Comisión de Selección podrá disponer en la publicación de la Convocatoria a Concurso que las postulaciones se realicen por medios tecnológicos, debiendo difundir la dirección del correo electrónico para el efecto.

- c. Evaluación documental.** El equipo técnico verificará el cumplimiento de los requisitos documentales solicitados en la convocatoria del concurso.
- d. Evaluación Curricular.** El equipo técnico verificará la información curricular de cada uno de los postulantes que cumplieron con los requisitos documentales solicitados en la convocatoria, proponiendo el puntaje conforme a la matriz de evaluación y las bases y condiciones publicadas en la convocatoria del concurso.

Una vez culminada la verificación dispuesta en los incisos c y d del numeral 2 del presente artículo, se elevará el informe de cumplimiento, detallando quienes cumplen y quienes no con los requisitos documentales y curriculares (porcentaje mínimo), exigidos en la convocatoria.

La Comisión de Selección evaluará el informe remitido por el Equipo Técnico, y conformará la lista de Admitidos y No Admitidos, con aquellos que hayan cumplido con los requisitos documentales y que hayan alcanzado el 70% del puntaje establecido en la Evaluación Curricular.

- e. Publicación Nacional de la Lista de Admitidos y No Admitidos:** La publicación deberá contener el listado completo de Admitidos y No Admitidos con la justificación expresa de su no admisión.

El postulante podrá solicitar la revisión de la lista publicada conforme al artículo 14 del presente reglamento.

- f. Reunión Informativa:** La reunión informativa se llevará a cabo con los candidatos integrantes de la lista de admitidos, con el propósito de dar a conocer el proceso en sí del concurso y para aclarar cualquier duda de los postulantes. La reunión se llevará a cabo al menos 2 (dos) días hábiles antes de la aplicación de las evaluaciones.

- g. Aplicación de las Evaluaciones:** La Comisión de Selección con el apoyo del Equipo Técnico, aplicará los siguientes instrumentos de evaluación a los candidatos:

- i.** Evaluación de Conocimientos. Se aplicará a los candidatos admitidos una prueba sobre conocimiento establecidos en el perfil del cargo.

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Gerardo García Sagüer

Ing. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
Viceministro de Industria
SSEI/MIC

Cristina B. Gado
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública



REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CONFORMACIÓN DE TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE DIRECTORES GENERALES TÉCNICOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (DINAPI)

- ii. Evaluación de Competencias. Será aplicada a los candidatos admitidos una evaluación práctica consistente en un estudio de caso y una entrevista.

Finalizadas las evaluaciones, la Comisión de Selección elaborará la lista corta, con aquellos candidatos que hayan alcanzado el 70% del puntaje total requerido para esta etapa.

- h. **Publicación de lista corta:** La publicación deberá contener el listado completo de candidatos con sus respectivos puntajes, ordenados conforme al orden de méritos (mayor a menor). El postulante podrá solicitar la revisión de la lista publicada conforme al artículo 14 del presente reglamento.
- i. **Test Psicométrico:** Se aplicará un Test a los candidatos que conforman la lista corta, por un Profesional Psicólogo designado para el efecto. Este elevará el informe detallado a la Comisión de Selección, del test aplicado a los candidatos, para su evaluación y aprobación.

Finalizada esta evaluación, la Comisión de Selección elaborará la lista final, con los postulantes que hayan alcanzado el 70% del total de puntos establecido en la matriz.

- j. **Publicación de la lista final:** La publicación deberá contener el listado completo de candidatos con sus respectivos puntajes, ordenados conforme al orden de méritos (mayor a menor). El postulante podrá solicitar la revisión de la lista publicada conforme al artículo 14 del presente reglamento.
- k. **Conformación de la Terna:** La Comisión de Selección realizará la votación para la conformación de terna para los cargos de Directores Generales Técnicos entre los seis (6) mejores puntajes de cada cargo convocado. En caso de empate, el Director Nacional de la DINAPI, quien preside la Comisión, tendrá derecho a voto de calidad, de conformidad a lo establecido en el Artículo 26 del Decreto N° 460/2013.

Igualmente se votará por la elección de un suplente a los efectos de integrar una lista de elegibles, ante una eventual renuncia de candidatos a la terna conformada o la finalización de la relación jurídica del seleccionado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 18 del presente reglamento.

- l. **Publicación de la Terna.** La terna de cada cargo será publicada en el Portal Único de Empleo Público: www.paraguayconcurso.gov.py y la página web de la DINAPI.
- m. **Notificación de la Terna.** La Comisión de Selección elevará al Ministerio de Industria y Comercio la terna conformada, acompañado de un informe técnico de los postulantes ternados a fin de que el Ministro de Industria y Comercio eleve la propuesta al Poder Ejecutivo para la selección final, de conformidad al Artículo 14 de la Ley N° 4798/2012.

Artículo 12.- Convocatoria desierta.

La Comisión de Selección declarará desierta la convocatoria del cargo que no cuente con al menos 4 postulantes al momento de conformar la terna o bien si durante el procedimiento de selección el cargo quede sin candidatos. La declaración deberá ser publicada en los medios oficiales establecidos en este reglamento y deberá estar debidamente fundada.

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Gerardo García Sagüer

Ing. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
Viceministro de Industria
SSEI/MIC

Cristina Bogado
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública



REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CONFORMACIÓN DE TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE DIRECTORES GENERALES TÉCNICOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

Artículo 13.- Plazo de Ejecución del concurso.

La Comisión de Selección deberá concluir el procedimiento de conformación de las ternas dentro de los 45 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre de recepción de postulación hasta la elevación de la terna al Ministerio de Industria y Comercio. El plazo podrá ser prorrogado de forma automática por un periodo de la misma duración.

CAPÍTULO V

De las revisiones y denuncias

Artículo 14.- Del procedimiento de las revisiones.

El postulante podrá solicitar por escrito a la Comisión de Selección, dentro de los dos (2) días hábiles de publicada la lista, la revisión de:

- a) **Lista de Admitidos y no admitidos**, a efectos de rectificar la lista en caso de comprobarse errores o exclusiones infundadas en la nómina publicada.
- b) **Publicación de la lista corta**, a efectos de rectificar los puntajes y el orden de méritos en caso de comprobarse errores en la nómina publicada.
- c) **Publicación de la lista final**, a efectos de rectificar los puntajes y el orden de méritos en caso de comprobarse errores en la nómina publicada.

Asimismo, el postulante podrá presentar denuncias fundadas ante la Comisión de Selección, en caso de irregularidades detectadas en el procedimiento de selección.

La Comisión de Selección deberá expedirse en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud de revisión o denuncia, de ratificarse en la publicación o de denegar la denuncia, el postulante podrá denunciar dicha situación ante el Comité de Transparencia conforme al procedimiento establecido en el Artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 15.- Del procedimiento de las denuncias.

El postulante al cual se le denegara su petición, podrá solicitar dentro de los dos (2) días hábiles de recibida su notificación, al Comité de Transparencia la investigación pertinente sobre lo alegado ante la Comisión de Selección.

El Comité de Transparencia elevará su dictamen final a la Comisión de Selección, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibida la denuncia, a los efectos de que esta se ratifique o rectifique en su decisión inicial. Este plazo sólo podrá prorrogarse por el mismo término por causas debidamente fundadas.

La Comisión de Selección, deberá expedirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido el dictamen del Comité de Transparencia. Este procedimiento interrumpirá el plazo de ejecución del concurso.

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Ing. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
Viceministro de Industria
SSEI/MIC

Cristina Bogado
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública



REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CONFORMACIÓN DE TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE DIRECTORES GENERALES TÉCNICOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

CAPÍTULO VI

De las disposiciones finales

Artículo 16: Del medio oficial de publicación y notificación.

Los resultados de cada etapa, serán publicados en el Portal Único de Empleo "Paraguay Concurso" de la SFP (www.paraguayconcurso.gov.py), y se considerará notificación válida para los fines del procedimiento, la fecha de publicación en el Portal Paraguay Concurso. Además, el concurso será publicado en la página web de la DINAPI: www.dinapi.gov.py. Adicionalmente, se podrá publicar en los portales de internet de las demás entidades que conforman la Comisión de Selección.

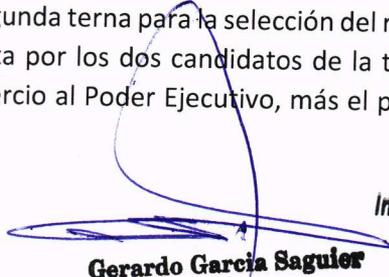
Artículo 17.- Incompatibilidad e inhabilidad para el ejercicio del cargo.

El ejercicio del cargo es incompatible con cualquier actividad vinculada con los sectores relacionados con las materias reguladas por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).

Artículo 18.- Lista de elegibles y procedimiento de reemplazo.

En el caso de que de uno de candidatos que conforma la terna renuncie o el seleccionado para el cargo concursado termine su relación jurídica con la DINAPI por cualquiera de las causales legales establecidas, dentro del periodo de 2 (dos) años, y de manera a optimizar recursos, se establece una lista de elegibles quienes conformarán una segunda terna para la selección del reemplazante para los puestos concursados. Dicha terna estará compuesta por los dos candidatos de la terna que no hayan sido propuestos por el Ministro de Industria y Comercio al Poder Ejecutivo, más el postulante designado por la comisión como suplente.


Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual


Gerardo Garcia Sagüier


Ing. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
Viceministro de Industria
SSEI/MIC


Cristina Bogado
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública